

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O

306
312

Radicación : 00097143 00000005
Fecha (AÑO): 2003-11-14 14:04:28
Folios: 2
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bo
Tels: (571) 6162051 - 6162061 - 616189
Fax: (571) 6161899

As. 2407/P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 00-097.143

Solicitud de Patente a nombre de

Ortho-McNeil Pharmaceutical, Inc.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Ortho-McNeil Pharmaceutical, Inc., domiciliada en Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable. ✓

Adjunto al presente memorial el recibo No. 03 - 79,860 de octubre 31, 2003, por la suma de \$335.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de usaquén

T.P. 68.228

Cod. 5376

JEU/ra.

309

2407 313

Supervisión y Control
Radicación : 00097143 00000005
Fecha (AMB): 2003-11-14 14:04:28
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2
NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 79,860
FECHA : OCTUBRE 31 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ESCOBAR URIBE ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4062175	30/10/2003	4,309,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	35,000.00
	TOTAL :	35,000.00

SOM: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

314

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-97143

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 528, DE
FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 29 DE AGOSTO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS:

SI _____ NO ☒ _____

315
309

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, DC, 25 de abril de 2006

Apoderado: Jimena Escobar Uribe

Oficio: 5563

ASUNTO

Radicación: 00-97143

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- ◆capítulo descriptivo, folios 04 a 97;
- ◆capítulo reivindicatorio, folios 98 a 104;
- ◆1° examen de forma, folios 109;
- ◆solicitudes de las cuales se reivindica prioridad; junto con su traducción, folios 121 a 302;
- ◆2° examen de forma, folio 310;
- ◆solicitud del examen de patentabilidad 312 y 313.

Objeto de la invención:

El título de la invención es "ANTIBACTERIANOS DE PIPERIDINILOXI Y PIRRILIDINILOXI OXAZOLIDINA, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LOS COMPRENDE Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN"

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados 5-(aminometil)-3-(6-heterociloxipyridin-2-yl)-1,3-oxazolidin-2-ona y 5-(aminometil)-3-(3-heterociciloxiphyenyl)-1,3-oxazolidin-2-ona y composiciones que los contienen; estos compuestos, son efectivo para el tratamiento de infecciones bacterianas.

CLARIDAD

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se

establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

-Las reivindicaciones 1, 4, 6, 7, 26 y 27 puesto que definen los sustituyentes con términos como "alquilo", "heteroarilo", "alquilarilo", "haloarilo", "alcoxi", esos sustituyentes están definidos de manera ambigua y especulativa, porque se definen dichos sustituyentes en términos de denominaciones generales o genéricas de grupos químicos; cuando lo correcto es definir los sustituyentes de manera técnica e inequívoca, de acuerdo con lo sustentado en la descripción.

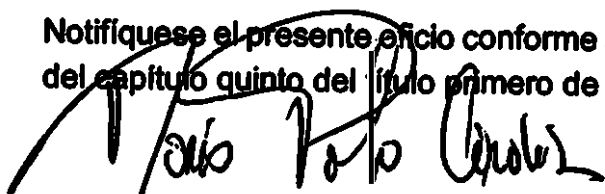
Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece en su inciso d) que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*.

Las reivindicaciones 5 y 7, reclaman un método para tratamiento del cuerpo humano o animal, el cual incluye la administración de un compuesto de la presente solicitud en una cantidad eficaz, por lo tanto están inmersas bajo el alcance del artículo 20 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
25 MAYO 2006

CONCEPTO TÉCNICO No

EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202012